RESOLUCIÓN No. 335
(07 de noviembre de 2023)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Gerente del IMDRI, en calidad de representante legal del Instituto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 procede a justificar la contratación directa de un contrato de comodato entre el IMDRI y la **CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO.**

CONSIDERANDO

Que con fundamento en la **Ley 80 de 1993, el artículo 32** dispone que las entidades estatales pueden celebrar actos jurídicos generadores de obligaciones, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, dentro de los cuales se encuentra el contrato de comodato.

El comodato o préstamo de uso, lo define el **Código Civil en el artículo 2200** como aquél "*en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso*".

Que teniendo en cuenta que el contrato de comodato no se encuentra descrito dentro de la **Ley 80 de 1993** nos permitimos indicar que el mismo será celebrado de manera directa en concordancia con el deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la **Ley 80 de 1993** y resaltando que la ejecución del contrato tenga relación directa con el desarrollo de la actividad del IMDRI.

Que conforme al **Decreto 92 de 2017**, en su artículo 1 se habla que el objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del **artículo 355 de la Constitución Política**.

Que el **IMDRI**, desarrolla diversas actividades administrativas para llevar a cabo todos los procesos inherentes a la misión institucional, dentro de los cuales está la promoción al deporte y la recreación de Ibagué.

Que el **IMDRI**, fue creado por medio del Acuerdo 029 de 04 de octubre de 2010 con el propósito de fomentar, divulgar, administrar, masificar, patrocinar y promocionar la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Ibagué.

Que, conforme con el numeral 12 del artículo 6° del Acuerdo 029 de 2010, el IMDRI se encuentra facultado para administrar los escenarios deportivos del municipio de Ibagué con el propósito de que estos cumplan su finalidad y, además, que generen ingresos suficientes para el mantenimiento y mejoramientos de los mismos.

RESOLUCIÓN No. 335
(07 de noviembre de 2023)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que, dentro de lo enunciado anteriormente en el artículo 4° del Acuerdo 007 del 2010 se encuentra el Estadio Manuel Murillo Toro el cual este clasificado como un escenario de gran magnitud dada su infraestructura, donde se pueden realizar eventos sociales, culturales, comerciales y deportivos, tales como conciertos, partidos de futbol profesional y congregaciones religiosas.

Que conforme a lo mencionado anteriormente es pertinente mencionar que dentro del Estadio Manuel Murillo Toro hay una bodega ubicada en el Estadio Manuel Murillo Toro, la cual será objeto de comodato.

De conformidad con lo anterior, *la* ***CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO,*** *es una corporación sin ánimo de lucro, con un objeto principal de promover, planear, organizar, realizar, contratar y/o contratar por sí misma o en convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales, nacionales e internacionales.*

En razón de lo anterior, es procedente la contratación directa de la ***CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO*** para entregar en comodato la bodega del Estadio Manuel Murillo Toro, cuyo objeto va ceñido en la generación de espacios locativos de las vallas que los mismos tienen en propiedad, de ahí que las mismas podrán ser de uso por parte del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué-IMDRI, para las actividades deportivas, recreativas y cualquier actividad que desde el Instituto se realice, esto aportando al cumplimiento de nuestra misionalidad que en general es la masificación del deporte y la recreación del municipio de Ibagué, de ahí que es pertinente mencionar que con la realización de este comodato, no se genera un gasto para el Instituto la adquisición de las vallas que generalmente son requeridas para la realización de la mayoría de eventos que son ejecutados en pro del deporte y la recreación de Ibagué de todos los niños, niñas y adolescentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar contrato de comodato para **"ENTREGAR EN COMODATO A LA CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO, UNA BODEGA DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO."**, con la CORPORACIÓN FESTIVAL FOLCLORICO COLOMBIANO, representada legalmente por la señora MARIA JULIETH VILLANUEVA ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía 1.110.459.603 de Ibagué, por un término de CINCO (05) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

RESOLUCIÓN No. 335
(07 de noviembre de 2023)

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto se rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Ibagué al 07 día del mes de noviembre del 2023

JUAN SEBASTIAN FONSECA ROA
GERENTE

Proyecto: Dayanne Osorio – CONTRATISTA
Reviso: Andrés Prieto – ABOGADO CONTRATISTA